



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 66656

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **la señora MARÍA LILIANA MARÍN DE OSPINA, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, extensiva a la HOMÓLOGA CIVIL de esta Corporación y a la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA.** Con el Radicado Único: , se **RESOLVIÓ:**

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a las demás partes, intervinientes e interesados en el proceso ejecutivo de Coomeva contra Rodrigo Ospina y María Liliana Marín de Ospina con radicado n.° 2018-00140, acumulado 2018-092, así como en la acción de tutela 2021-128 que conoció en primera instancia el Tribunal accionado. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en PDF o medio magnético, las decisiones denunciadas y copia del proceso en cuestión. 6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 8.- Sobre la medida provisional solicitada, consistente en que se ordene al juzgado accionado para que suspenda la entrega del inmueble rematado, debe decirse que no hay lugar a su concesión en atención a que tal pedimento corresponde a la pretensión de la acción constitucional y corresponderá pronunciarse sobre ella en la decisión que resuelva de fondo el asunto.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS e INTERVINIENTES** en el proceso ejecutivo de Coomeva contra Rodrigo Ospina y María Liliana Marín de Ospina con radicado n.° 2018-00140, acumulado 2018-092, así como en la acción de tutela 2021-128 que conoció en primera instancia el Tribunal accionado, y en general a todos los que puedan verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notifilaboral2022/> de la Corte Suprema de Justicia el 11 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.
Vence el 11 de mayo de 2022 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co